

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 29 DE JULIO DE 1957

Nº 13.307

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 76 de 1º de junio de 1956, por la cual se reconoce derecho a jubilación.
Resolución Nº 77 de 1º de junio de 1956, por la cual se modifica una resolución.
Contrato Nº 24 de 28 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Marden Torrijos H.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 98 de 9 de abril de 1956, por el cual se pone a disposición de un Ministerio un globo de terreno.
Decretos Nos. 99 y 100 de 11 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 901 de 30 de marzo de 1954, por la cual se autoriza a una empresa para que solicite al exterior unos artículos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 355 de 24 de junio de 1955, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 356 de 25 de junio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 355 de 23 de julio de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 14 de 9 de marzo de 1955, por la cual se concede una jubilación.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 76. — Panamá, 1º de junio de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 645, José A. Velásquez, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Velásquez ha prestado servicios en esa Institución, durante treinta años, dos meses y veintiséis días discontinuados.

b) Cédula de Identidad Personal Nº 47-5545, con la cual se comprueba que Jorge A. Velásquez nació en Panamá, el día 27 de febrero de 1902. Tiene por tanto 54 años de edad.

c) Certificado expedido por el Teniente Coronel Julio M. Cordóvez, en el que se hace constar que el último sueldo devengado por Velásquez es de B/. 112.00.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que "los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la Institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Jorge A. Velásquez, el derecho a la jubilación con el último sueldo devengado co-

mo miembro de la Guardia Nacional, o sea la suma de B/. 112.00 mensuales, que será pagada del Tesoro Nacional.

Para los efectos fiscales esta resolución comenzará a regir a partir del día 26 de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 77. — Panamá, 1º de junio de 1956.

Por medio de la Resolución Ejecutiva Nº 93, de 15 de julio de 1955, fue jubilado por el Estado el Sargento Nº 68, Moisés Chacón, al tenor de lo estatuido en el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, con una pensión mensual de B/. 90.00, equivalente a su último sueldo devengado, de acuerdo con solicitud hecha por el señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional.

El señor Comandante ha comunicado al Organó Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota Nº 2874 de 11 de mayo de este año, que de acuerdo con la Contraloría General de la República, ha llegado a la conclusión de que el último sueldo devengado, a que se refiere el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, deben incluirse los sobresueldos legalmente reconocidos. En consecuencia, pide al Ejecutivo que se reconozca al señor Chacón el derecho a recibir del Estado la suma de B/. 133.20 mensuales, en lugar de B/. 90.00 que actualmente recibe, a partir del día 11 de mayo de 1956.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

La solicitud del señor Comandante procede en derecho, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 93, de 15 de julio de 1956, en el sentido de aumentar hasta la suma de B/. 133.20, la asignación mensual que tiene derecho a recibir como jubilado el ex-Sargento Nº 68, Moisés Chacón.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y el señor Marden Torrijos H., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 47-36139, y que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, como resultado de la autorización impartida por el Consejo de Gabinete en su sesión del 21 de febrero del presente año.

Primero: El Contratista se compromete a construir, para las Provincias de Coclé y Veraguas, suministrando todos los materiales y mano de obra necesarios, la cantidad de doscientos (200) cobertizos de 13 pies de largo por 7 pies de alto y 8 pies de ancho o fondo. De estos doscientos cobertizos, 93 serán construidos en la Provincia de Coclé, y 107 en la Provincia de Veraguas.

Segundo: El Contratista se compromete a construir, para las Provincias de Coclé y Veraguas, la cantidad de doscientas (200) vallas o cercas de 5 pies de altura con tablas de 1 pulgada por 4 pulgadas, a un espacio de 10 pulgadas entre unas y otras. Cada mesa de votación llevará 18 metros lineales de cerca. De estas doscientas vallas o cercas, 93 serán construidas en la Provincia de Coclé y 107 en la Provincia de Veraguas.

Tercero: El Contratista se compromete a cons-

truir para las Provincias de Coclé y Veraguas, la cantidad de doscientas (200) mesas para los Jurados de Votación, de 9 pies de largo, por 3 pies de ancho y 2-1/2 pies de altura. De estas doscientas mesas 93 serán construidas en la Provincia de Coclé y 107 en la Provincia de Veraguas.

Cuarto: El Contratista se compromete a construir, para las Provincias de Coclé y Veraguas, la cantidad de doscientas (200) casetas de 8 pies de largo por 4 pies de ancho y 7 pies de alto. Llevarán en el centro, dos postes de madera de 4" x 4" y a la vez una división de celotex de 4" x 4", y en las esquinas cuatro postes de madera de 2" x 4". Estos postes se amarrarán con piezas de madera de 2" x 4". Se cubrirán los lados con celotex de 4" x 4" y la parte trasera con celotex de 4" x 8". En el dintel se elevarán dos cortinas de manta sucia de 4' x 5'. A 3 pies y 3 pulgadas del suelo debe colocarse, a cada lado de las casetas por su interior, piezas de madera de 2" x 4" para soportar los casilleros. El celotex cubrirá la parte superior de las casetas. Todo esto será de acuerdo con el detalle de casetas dobles, tipo "A", contenidas en los planos preparados para el efecto por el Ministerio de Obras Públicas, los cuales pasan a formar parte integrante de este contrato.

Quinto: El Contratista se compromete a construir los cobertizos, las vallas, las mesas y las casetas antes mencionadas, de madera nueva y preferible madera nacional.

Sexto: El Contratista se compromete a instalar los cobertizos vallas, mesas y las casetas de votación, en los lugares que le indiquen los Jurados Municipales de dichas Provincias.

Séptimo: El Contratista se compromete a instalar los cobertizos, vallas, mesas y casetas de votación, a más tardar el 30 de abril del año en curso.

Octavo: El Gobierno se compromete a pagarle al Contratista la mitad de la suma a que asciende el contrato, cuyo total es de B/. 23,000.00 (veintitrés mil balboas con 00/100), al firmarse el contrato, y el resto cuando el trabajo haya sido recibido a satisfacción por el Superintendente del Departamento de Edificaciones del Ministerio de Obras Públicas en dichas Provincias.

Noveno: El Contratista garantiza el cumplimiento de este contrato con una fianza de B/. 11,500.00 (once mil quinientos balboas con 00/100), que consistirá en un bono de garantía por esta suma.

Décimo: Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar, del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobierno,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,

Marden Torrijos H.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 26 de mayo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UN GLOBO DE TERRENO

DECRETO NUMERO 98
(DE 9 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un globo de terreno nacional, que forma parte de la finca denominada "Altos de Juan Díaz", para que sea repartido en forma de Patrimonio Familiar a los moradores de la región de Santa Cruz.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por medio de su oficio P.F. N° 1329 de 25 de diciembre del año de 1955, solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro ponga a disposición del Ministerio a su cargo, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, que forma parte de la finca denominada "Altos de Juan Díaz", distinguida con el N° 14723, tomo 291, folio 76, Sección de Panamá, para que sea repartida en forma de Patrimonio Familiar a los moradores de la región de Santa Cruz, Corregimiento de Juan Díaz;

Que el globo de terreno en referencia tiene una superficie aproximada de 300 hectáreas y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Norte, terreno de propiedad de Arturo Martinelli y río Tapia.

Sur, parcelación de "Altos de Juan Díaz" y terreno nacional.

Este, Río Tapia.

Oeste, terreno de Arturo Martinelli y Martín Meneses.

Que el Órgano Ejecutivo considera necesario legalizar la ocupación de las parcelas que actualmente poseen los moradores de Santa Cruz;

DECRETA:

Artículo 1º Se pone a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias para que sea repartido en forma de Patrimonio Familiar de conformidad con la Ley 22 de 20 de marzo de 1941, un globo de terreno de 300 hectáreas aproximadamente, que forma parte de la finca N° 14723, inscrita en el tomo 391, folio 76, Sección de Panamá, finca que se denomina "Altos de Juan Díaz".

Los linderos del globo de terreno que se pone

a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias son los siguientes:

Norte, terreno de propiedad de Arturo Martinelli y río Tapia.

Sur, parcelación de "Altos de Juan Díaz", y terreno nacional.

Este, río Tapia.

Oeste, terreno de Arturo Martinelli y Martín Meneses.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 99
(DE 11 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Nieves Vega, Inspector de Aduana de 1ª Categoría en la Zona Libre de Colón, en reemplazo de Jorge Kam, quien fue destituido del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 100
(DE 11 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leonordo Carrillo, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir desde la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE A UNA EMPRESA PARA QUE SOLICITE AL EXTERIOR UNOS ARTICULOS**RESOLUCION NUMERO 901**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 901. — Panamá, 30 de marzo de 1954.

El señor Francisco Pereira S., en representación de la Fábrica Nacional de Calzados Pereira, Empresa que se dedica a la fabricación de calzados, en memorial de 15 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derecho, lo siguiente:

12 Docenas de Camuza negra fina, para la fabricación exclusiva de calzado.

Acompaña a dicha solicitud certificado del Sindicato de Industriales de Panamá, en el que se manifiesta que el Artículo antes mencionado no se produce en el país.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 4º del Contrato N° 217 de 10 de marzo de 1948, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Francisco Pereira S., en representación de la "Fábrica Nacional de Calzados Pereira", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**CORRIGESE UN DECRETO****DECRETO NUMERO 355**

(DE 24 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hacen unas correcciones al Decreto N° 209 de 19 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 209 de 19 de mayo de 1955, en el sentido de cambiar el nombre de Antigua Ortega por el de Audina Ortega, que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 356**

(DE 25 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se nombra en interinidad a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Nadia Barragan M.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 355**

(DE 23 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, así:

Isidro Herrera Jr., Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, en reemplazo de Reinaldo Wilson, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1955.

Carlos Mercado, Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, en reemplazo de Bernardo González, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONCEDESE UNA JUBILACION**RESOLUCION NUMERO 14**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 14.—Panamá, 9 de marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 1 de 6 de enero de 1954 en su Artículo 28, establece lo siguiente:

“Las Enfermeras al servicio del Estado, de Instituciones municipales, u oficiales autónomas o semi-autónomas tendrán derecho a ser jubiladas cuando además de haber cumplido 50 años de edad, comprobaren haber trabajado durante 25 años de servicios consecutivos acumulados indistintamente. La jubilación será por el último sueldo devengado”.

Que la señora Elvira B. de Almendral ha prestado servicio al Gobierno Nacional, como Enfermera, por espacio de 32 años, según consta en la hoja de servicio que reposa en el Departamento de Salud Pública;

Que conforme a Certificado de Nacimiento, cumple con el requisito de edad, que prescribe el Artículo 28 de la Ley número 1 de 6 de enero de 1954.

RESUELVE:

Conceder a la señora Elvira B. de Almendral, Enfermera Superiora de 2ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, la jubilación tal como lo dispone la Ley número 1 de 6 de enero de 1954, a partir del 16 de marzo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**ACUERDO NUMERO 4**

(DE 3 DE ENERO DE 1957)

por el cual se destina la suma de mil balboas (B. 1.000.00), como contribución del Municipio, para la construcción de la Nueva Iglesia Católica de San Antonio, en esta cabecera.

El Concejo Municipal de Barú,

CONSIDERANDO:

Que los Padres “Paulinos”, residentes en esta localidad están gestionando la construcción de la Iglesia “San Antonio”;

Que la Religión Católica es la Oficial en Panamá, que la gran mayoría de los habitantes del Distrito de Barú, practica la religión católica.

Que basándose en los más altos principios religiosos y de conformidad con el Artículo 36 de la Constitución Nacional, debe cooperarse a la realización de tan importante obra, en beneficio del adelanto espiritual de esta comunidad.

Que es deber de los Concejos propender al bienestar común y al progreso de los respectivos distritos.

ACUERDA:

Artículo primero. Destinar una partida por la suma de mil balboas (B. 1.000.00), para contribuir a la construcción de la Iglesia Católica de San Antonio, de esta cabecera.

Artículo segundo. Ordénase la inclusión de la suma de mil balboas (B. 1.000.00), en el Presupuesto que ha de

confeccionarse para el año fiscal de 1957, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Artículo tercero. La partida de que trata este Acuerdo, será pagada en amortizaciones trimestrales; que serán entregadas a la persona que designe el Comité legalmente ante el Concejo Municipal.

Artículo cuarto. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

MANUEL A. DIAZ.

El Secretario,

Antonio Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

Aprobado:

Ejecútense y publíquese.

El Alcalde,

MAXIMO BEITIA JR.

El Secretario,

José L. González.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO NUMERO 33**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Dolores Torres de Marín, en su propio nombre y en el de sus menores hijos, Leonardo, Candelaria, Rufino, Juliana, Victoria, María Dolores y Leonidas María Torres, y Alejandra Guerra Marín, en su propio nombre, solicitan se les adjudiquen a título gratuito un globo de terreno ubicado en Zamangua, corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, denominado “San José, N° 2”, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Colectino Soto,
Sur, Bernardino Marín,
Este, Agustín Díaz,
Oeste, Río Caño Quebrado.

Este globo de terreno tiene una superficie de 35 Hect. con 6.500 m2.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé-Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Magallón, panameño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor pobre sin tierras por ningún título, con cédula de identidad personal N° 9-1293, solicita a este Despacho en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en Gracia, un globo de terreno Nacional, el cual viene ocupando con cultivos de árboles frutales desde hace más de diez años, situado en el Caserio de Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno ocupado por Silvestre Medina; Sur, terreno ocupado por Ulpiano Rodríguez; Este, camino real de Penonomé a Pajonal y Oeste, terreno ocupado por Basilio Flores, con una superficie de cuatro hectáreas, seis mil cien metros cuadrados (Hect. 6.100 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer

sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación tres veces consecutivas, al tenor de lo que dispone la Ley 8a. de 1956 del Código Fiscal.

Fijado hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Coclé,

CARLOS A. CARLES G.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y cedula N° 60-2288, en su carácter de apoderado legal de los señores Bonifacio, Andrés, Pedro y Ladislao Rodríguez y otros agricultores panameños, jefes de familia, vecinos del Distrito de Soná, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Pitaloza N° 1", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (79 Hect. 8500 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río San Antonio de La Sabana;
Sur, Terreno solicitado por José María Calles y otros;
Este, Terreno solicitado por Avelino Rodríguez y otros, y
Oeste, Terrenos nacionales libres.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de abril de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., en su carácter de Apoderado Legal de los señores Santos Gómez, Serafín Gómez y otros, ambos varones, mayores de edad, panameños, jefes de familia, agricultores pobres, vecinos del Distrito de Atalaya y portadores de la cédula de identidad personal número 60-12653 y 64-41 respectivamente; ha solicitado a esta Administración la adjudicación gratuita sobre el globo de terreno denominado "Los Gómez", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (58 Hect. 4900 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, faja de terreno libre que lo separa del terreno propiedad del señor Florentino Arroyo, charco Francisco en la Quebrada Valbuena y terreno de Félix Gómez y otros.

Sur, camino de Atalaya a La Carrillo, terreno libre y camino de La Carrillo a El Rincón;

Este, terreno de Feliciano Gómez y de Félix Gómez y otros; y

Oeste, tierras nacionales y faja de terreno libre que lo separa de la propiedad de Florentino Arroyo.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Atalaya como en esta Administración, por el término legal de (30) treinta días

hábiles; otra copia se remitirá a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho Órgano Oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de abril de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 68

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y cedula N° 60-2288, en su carácter de apoderado legal del señor Buenaventura Muñoz, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, soltero, agricultor pobre sin tierras en propiedad y cedula bajo el número 58-2860, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Rincón", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de seis hectáreas con siete mil seiscientos ochenta metros cuadrados (6 Hect. 7680 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Los Panamás al río Santa María;
Sur, Terrenos nacionales y quebrada Papayo;
Este, Potrero de Pedro de Gracia, y
Oeste, Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" por tres veces; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de enero de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 72

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que las señoras Ramona Igualá viuda de Santamaría, Ana Julia Santamaría de Barria y Juana Santamaría de Sinisterra, mujeres, mayores de edad, panameñas, vecinas de Los Algarrobos, Distrito de Santiago y agricultoras, han solicitado de esta Administración por medio de su apoderado Licenciado Jorge E. Macías C., han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Mangones", ubicado en este Distrito de Santiago, de una extensión superficial de diecinueve hectáreas con dos mil trescientos veinte metros cuadrados (19 Hect. 2320 M2) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, y Oeste, Río La Iguana,
Sur, Camino de la Corocita a Carrasco, y
Este, Camino de La Corocita a Carrasco y terreno de León Moreno.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de mayo de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde titular del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián U. Vega, residente en esta cabecera, se encuentra depositada una res hembra, como de siete años de edad, calunga, de color amarilla achotilla, con marca de sangre en la oreja izquierda rajada, y marcada a fuego en el costillar izquierdo con J. H. en monograma así: (figura caprichosa), en el anca izquierda así: (figura caprichosa) y el costillar izquierdo también, así: (figura caprichosa) la que fue denunciada por el señor César Humberto Samaniego, de esta vecindad, por encontrarse vagando, sin dueño conocido en el Corregimiento de El Higo, comprensión de este Distrito, desde enero de este año.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este Edicto, en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha.

Copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por tres veces consecutivas.

Si vencido el término señalado, no se presenta ninguna persona o reclamar dicho animal, éste será valorado por peritos y rematado en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

San Carlos, 12 de febrero de 1957.

El Alcalde,

J. A. RICORD.

La Secretaria,

C. E. de Saucedo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Centella, empleado de la hacienda del señor Juan Raúl Brin, se encuentra depositado un novillo, castrado, hosco, como de cuatro (4) años de edad, desde hace seis (6) meses de estar pastando en la hacienda de Brin, marcado a fuego todos todos del lado izquierdo en la siguiente forma: en el costillar una estrella de cinco puntas, mas arriba del costillar (Fh), al lado (R) en el anca (O F). Dicho animal fué denunciado por el señor José de la Cruz Centella.

El Despacho de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone el Artículo 1600-1601, del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar público y visible de esta Alcaldía y en el Corregimiento de este Distrito. Y copia auténtica para su publicación en la "Gaceta Oficial", por un período de treinta (30) días hábiles. A fin de quien se crea o considere ser dueño del novillo en cuestión haga valer sus derechos. De lo contrario, será rematado en subasta pública por la Tesorería Municipal de Santa María, después de llenar los correspondientes trámites.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa María, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde del Distrito,

CARLOS PEREZ S

La Secretaria,

Rebeca Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal Encargado del Despacho, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Castellero, varón, mayor de edad, casado, comerciante, de esta naturaleza y vecindad, con cédula N° 29-1832, se encuentra depositada una yegua mora manchada sin ferrete ni señal de sangre. Dicha yegua según el denunciante se encuentra vagando desde hace más de tres meses alrededor de su potrero y a la vez introduciéndose en el mismo sin conocersele dueño alguno, por lo que dispuso denunciarlo como bien vacante.

Este Despacho en atención a lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ha ordenado depositar este animal en poder del denunciante Castellero a partir de la fecha y hacer publicar este Edicto en la "Gaceta Oficial" por un período de treinta (30) días hábiles y copia del mismo en los lugares más concurridos de esta población, todo con el fin de que quien se considere con derecho al semoviente en mención concurra ha hacerlo valer en tiempo oportuno. De lo contrario se procederá a rematarlo en pública subasta por la Tesorería Municipal, previo trámite correspondiente.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocu, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Alcalde Encargado del Despacho,

NICOLAS DIAZ C.

El Secretario Ad-Hoc,

Tobías Cedeño R.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Alvarez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una mula de color negro oscuro, la cual apareció en el cerco o patio de la casa de Donato Duarte, el día diecisiete de mayo próximo pasado, de mas o menos cinco años de edad, sin marca a fuego de ninguna clase. Esta bestia no se le concede dueño alguno.

Que de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y lugares concurridos de este Distrito por el término de treinta días, para que dentro de dicho término el que se considere con derecho al bien mencionado lo haga valer y vencido este plazo si nadie formula reclamo alguno se procederá a su venta en almoneda pública por intermedio del señor Tesorero Municipal del Distrito.

Se envía copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Las Palmas, 24 de junio de 1957.

El Alcalde,

EMILIANO RODRIGUEZ.

El Secretario,

José L. Polanco.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Zocimo Enrique Barahona, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un caballo, como de doce años de edad, color colorado claro, lucero blanco en la frente, paticalzado, en la derecha, con una alzada de cinco cuartas y sin marca a fuego, ni señal alguna. El caballo en mención ha sido denunciado por el señor Zocimo Enrique Barahona, por encontrarse desde hace mas de tres meses en el potrero de Punta de Barco, de propiedad de Alejandro Arze T., e Hijos, S. A., ubicado en el Corregimiento de San José, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta ciudad, por el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha. Copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por tres veces consecutivas.

Si vencido el término señalado, no se presenta persona alguna a reclamar dicho animal, éste será valorado por peritos y rematado en almoneda pública, por la Tesorería Municipal.

San Carlos, 6 de julio de 1957.

El Alcalde,

J. A. RICORD.

La Secretaria,

C. E. de Saucedo.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor Bernardo Buitrago, vecino de Coclé, comprensión del Corregimiento del mismo nombre, soltero, agricultor, con el fin de presentar un denuncia y manifestó lo siguiente: Que desde hace once (11) años ha visto por llanos de Coclé, una yegua colorada oscura, marcada a fuego con una marca (figura caprichosa) en la pulpa del lado de montar o sea el lado izquierdo, por el otro lado en la pulpa trasera derecha tiene otra marca 4S como también una potranca mostrenca (hija) de la yegua (4S) color bayo oscuro con corodón negro, como de una edad de dos (2) años aproximado. Que en vista de lo anterior presenta el denuncia para los efectos correspondientes.

En tal virtud, de conformidad con el artículo Nº 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto, por un término de treinta (30) días en lugar público de este Distrito y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación, por tres (3) veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Alcalde,

AGUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Florentino A. Yee N.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor Gerardo Tuñón, vecino de Juan Díaz, comprensión del Distrito de Antón, agricultor, soltero, mayor de edad, con el fin de presentar un denuncia y manifestó lo siguiente: Que hace cosa de año y medio que está trabajando para el señor Ismael Arosemena en el lugar de Aguas Blancas, comprensión del Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, y que desde esa fecha ha venido viendo por esos contornos un caballo colorado, como de unos seis (6) años, cuyo dueño no conoce, a pesar que el mencionado animal tiene una marca (figura caprichosa) y que en el mes de mayo el caballo mató dos yeguas de propiedad del señor Ismael Arosemena, por tal razón presenta este denuncia ante la autoridad.

En tal virtud, de conformidad con el artículo Nº 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto, por un término de treinta (30) días hábiles en lugar público de este Distrito y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial para su debida publicación, por tres (3) veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Alcalde,

AGUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Florentino A. Yee N.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor Celso Márquez, panameño, vecino de Agua Fria, comprensión de este Distrito, agricultor, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-2911 con el fin de presentar un denuncia y manifestó lo siguiente: Que desde el mes de marzo del presente año se encuentra suelta por los llanos de Agua Fria, una yegua colorada de cinco a seis años aproximados y no tiene marca ni señal, y como no le conoce dueño, presenta el denuncia para los efectos correspondientes.

En tal virtud, de conformidad con el artículo Nº 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto, por un término de treinta (30) días hábiles en lugar público

de este Distrito y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial para su debida publicación, por tres (3) veces consecutivas.

Fijado hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Alcalde,

AGUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Florentino A. Yee N.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diomedes Barria, comerciante de esta población, se encuentra depositada una vaca de talla segunda, color amarillo hosca, sin señales de sangre ni de fuego.

Se encontraba vagando en el Corregimiento de "El Toro" comprensión de este Distrito, hace cuatro meses más o menos y en vista de que no se le conoce dueño alguno, fué denunciada ante este Despacho, como bien vacante por el señor Clemente Ojo Campos, quien es natural y vecino de este Distrito, cedulado, residente en "La Peña de Tebario".

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población, como también en la cabecera del Corregimiento de "El Toro" de esta misma comprensión por el término legal de treinta (30) días hábiles a partir de esta fecha y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal señalado, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previas las formalidades de Ley.

Hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se fija el presente Edicto en los lugares mencionados.

El Alcalde,

EPIMENIDES QUINTERO C.

El Secretario,

Publio E. Vargas R.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sergio Barria, comerciante de esta localidad, se encuentra depositada una vaca hosca, talla tercera, marcada a fuego en el anca izquierda así: (RP. A)

Se encontraba vagando por los alrededores de esta población desde hace tres meses más o menos y fué denunciada ante este Despacho como bien vacante por el señor José Manuel Lao G., quien es de esta vecindad, portador de la cédula de identidad número 27-1052, con residencia en la población.

En consecuencia y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles a partir de esta fecha y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal señalado, no se ha formulado reclamo, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito previas las formalidades de Ley.

Hoy once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se fija este edicto en los lugares mencionados.

El Alcalde,

E. QUINTERO.

El Secretario,

Publio E. Vergara.

(Tercera publicación)